República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	VERBAL SUCESIÓN.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00253-00
Demandante	MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ TORRES – ACREEDOR.
Causante	NICANOR JOSE CANTILLO GARCIA (Q.E.P.D.).
Asunto	**AUTO DECLARA PÉRDIDA COMPETENCIA FACTOR CUANTÍA.**

Plato, octubre veinticuatro (24) de Dos mil Veintitrés (2023).

Objeto del Pronunciamiento.

Revisado el expediente electrónico se verifica que, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de traslado por competencia por factor cuantía.

Lo anterior, basado en que: **"***debido a que aparecieron nuevos bienes de la masa sucesoral y se practicó avalúo comercial por parte de perito calificado. Para ello Anexo nuevo inventario y avaluó con el cual se debe continuar con el tramite liquidatario, y en el cual se relacionan en Total Activos,* ***CIENTO DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS, MONEDA LEGAL ($270.500.000,00 M/L), p****or lo que es procedente mi pedimento. Por todo lo anterior, comedidamente le solicito se sirva remitir a quien corresponda por competencia por factor cuantía, teniendo en cuenta que con este nuevo inventario y avalúo se supera la mayor cuantía, de tal manera que debe declararse la perdida de competencia y remitir a quien corresponda****"***

Por lo anterior, el Juzgado estima pertinente remitir esta demanda ante el competente, toda vez que, por motivo de la cuantía antes citada, se alteró la competencia y este Despacho pierde la facultad de administrar justicia en este caso determinado.

Con base a lo dicho, se remitirá el presente proceso ante Juzgado Promiscuo de Familia de Plato Magdalena para que, adelante la presente causa cautelar

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer del presente asunto.

2.- ENVÍESE el expediente que contiene la demanda de sucesión interpuesta por MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ TORRES – ACREEDOR, mediante apoderado judicial, en el estado en que se encuentra al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Plato Magdalena.

3.- CANCELESE la radicación del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a362a30cdb482252602a65e29d9141465c73c7bf9fc72014fe07dc4b932aa3e**

Documento generado en 26/10/2023 05:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica